



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Adriana María Uribe Casas
Radicado	05001 40 03 013 2021 00264 00
Auto	Sustanciación No. 3834
Asunto	Incorpora y requiere notifique

Se incorpora al expediente memoriales tendientes a la citación para notificación de la demandada con resultado negativo (archivo 15), solicitud de oficiar a EPS Sura (archivo 16), impulso (archivo 17 y 18), notificación a través de correo electrónico a la demandada (archivo 19), a dirección diferente a la informada en el escrito de la demanda, adryuribecasas@gmail.com, que además valga anotar no se aportó evidencia de la forma como tuvo conocimiento de la dirección, ni se afirmó bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por la persona a notificar, tal como lo señala el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022; a los cuales no se les dará trámite por cuanto no fueron remitidos desde la dirección electrónica del apoderado de la demandante informada en la demanda, abogadojwav@une.net.co, finalmente se incorpora solicitud de seguir adelante (archivo 20) remitida esta vez por el abogado propiamente, sin embargo, dado que no se ha conformado la Litis la misma no es procedente.

En consecuencia, si el abogado de la actora pretende se le dé trámite al memorial de notificación a través de correo electrónico que obra en archivo 19, deberá remitirlo dentro del término de la ejecutoria del presente auto desde la dirección abogadojwav@une.net.co informada en el escrito del libelo genitor y que corresponde a la registra en SIRNA, sumado a que deberá aportar evidencia de la forma como tuvo conocimiento de la dirección adryuribecasas@gmail.com, y afirmará bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por la persona a notificar,

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

tal como lo señala el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022; en caso contrario, se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia proceda a notificar a la demandada en debida forma, indíquese que con el auto que libró mandamiento se debe adjuntar, además, el de inadmisión acompañado del escrito de cumplimiento de requisitos. Adviértase que en el término otorgado se deberá notificar efectivamente a la parte demandada, mas no adelantar gestiones, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 175 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 10 DE NOVIEMBRE
DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bad032ba20a31aee5e99cb78c9ab2ab6615c7699edfde8d5c006295ecc4a820**
Documento generado en 09/11/2023 09:11:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2328525 Ext. 2313